27

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1518 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SERVICIOS TECNICOS DEL HUILA S.A.S- SERVITEDH S.A.S

SGSAMECSUM0007-25

OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA GOBERNACIÓN DEL HUILA

1

CONTRATISTA: SERVICIOS TECNICOS DEL HUILA S.A.S- SERVITEDH S.A.S
NIT: 9001964094

REP. LEGAL: **FERNANDO DANIEL FAJARDO NUÑEZ**
C.C. No: 79461245

VALOR: CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 157.305.735)

PLAZO: TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025.

Entre los suscritos a saber **ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.967.686 expedida en Bogotá D.C en su calidad de Secretaria General de la Gobernación del Huila, conforme con el Decreto Departamental No. 446 del 06 de noviembre del 2025 y Acta de Posesión No 271 del 07 de noviembre del 2025, y en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, referente al presupuesto de funcionamiento, en concordancia con el Decreto No. 241 de 2024, por el cual se hace una delegación especial y se faculta ordenación al presupuesto de gasto de inversión, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con N.I.T. 800.103.913-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, **SERVICIOS TECNICOS DEL HUILA S.A.S. "SERVITEDH S.A.S." con NIT. 900196409-4**, representada legalmente por FERNANDO DANIEL FAJARDO NUÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79461245, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar **CONTRATO DE SUMINISTRO** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1).** Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en consecución de dichos fines; **2).** Que la Secretaría General, elaboró los Estudios y Documentos Previos No **1257** del 22/08/2025, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. **67 3).** Que atendiendo los principios y procedimientos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, el **DEPARTAMENTO** adelantó el Proceso **SGSAMECSUM0007-25**, con la finalidad de satisfacer la necesidad prevista en el Estudio y Documento Previo; **4).** Que, con base en la recomendación efectuada por el Comité evaluador, el DEPARTAMENTO mediante Resolución N° 1993 del 05 de diciembre de 2025, adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SGSAMECSUM0007-25, la cual se notificó a todos los proponentes en estrados conforme al numeral 2° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, concordante con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007; conforme a lo anterior el presente Contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – DEFINICIONES**: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los documentos del proceso contractual. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1518 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SERVICIOS TECNICOS DEL HUILA S.A.S- SERVITEDH S.A.S

SGSAMECSUM0007-25

ACTA DE INICIO	Instrumento escrito que determina el inicio de la ejecución del contrato y correlativamente, del control del plazo y seguimiento que realizará el Supervisor.
ACTA DE LIQUIDACIÓN	Es el instrumento a través del cual, las partes del contrato estatal, una vez terminada la prestación del servicio, establecen un corte final de cuentas, donde deben constar como mínimo el valor inicial y final ejecutado, garantías, reconocimientos, conciliaciones y transacciones a las que hubiere lugar, a fin de declararse a paz y salvo.
ACTA FINAL	Documento a través del cual, al finalizar la prestación del servicio, las partes y supervisor determinan el alcance y estado final del objeto contractual.
ACTA PARCIAL	Documento de corte parcial de cuentas entre las partes del contrato aprobada por el supervisor, en el que se deja constancia de lo ejecutado por el contratista a la fecha de elaboración del acta, pagos efectuados por el Departamento, y los demás obligaciones pactadas en el contrato o que requiera el Supervisor
ACTA DE SUSPENSIÓN	Documento escrito suscrito por las partes conjuntamente con el Supervisor, que procede cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo, y suspende el plazo de ejecución del contrato.
ACTA DE REINICIO	Documento a través del cual las partes del contrato dan por finalizada la suspensión del plazo de ejecución del mismo y deciden de común acuerdo la reanudación de las actividades del servicio.
CONTRATISTA	Adjudicatario y quien suscribe el Contrato objeto del presente proceso de contratación.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribe entre el Departamento y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL	Comprende los estudios previos, el pliego de condiciones, el aviso de convocatoria, las adendas, anexos, el informe de evaluación, actos administrativos, el Contrato y cualquier otro documento relacionado con el proceso que haya sido expedido por el Departamento.
PRECIOS UNITARIOS	Se entiende por precio unitario, el valor por unidad de recurso, servicio o bien requerido para la ejecución del contrato de prestación de servicios, el cual comprende todos los costos y gastos directos para la ejecución de la respectiva actividad y/o ítem detallado en el presupuesto oficial.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA GOBERNACIÓN DEL HUILA, conforme a la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso contractual y en la oferta. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA** se obliga a asumir y costear los riesgos asignados en los documentos del proceso contractual SGSAMECSUM0007-25, los cuales fueron aceptados con la presentación de la oferta. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL **CONTRATISTA** cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Contrato, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 157.305.735). PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del Contrato incluye todos los costos y gastos directos e indirectos para la ejecución del servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, el valor del Contrato se encuentra discriminado así:

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1518 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SERVICIOS TECNICOS DEL HUILA S.A.S- SERVITEDH S.A.S

SGSAMECSUM0007-25

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Precio Total
Suministro e instalación de aire acondicionado línea mini Split de 12.000 BTU 220V/1Ph/60Hz, tecnologia inverter, color blanco, con control remoto, refrigerante amigable con el medio ambiente R32, con compresor de doble cámara de compresión, con índice de eficiencia energética EER 3,5 o superior, sensor de humedad incorporporado para mayor confort, sistema de detección de ventana abierta, sistema purificador de aire, sistema de auto limpieza, ultra bajo nivel de ruido, control de dirección de flujo de doble aleta/persiana, capacidad de enfriamiento superior a 12.000 BTU, Nivel de ruido Max ODU dB: 51, Suministro de potencia 220V1Ph/60Hz. Frecuencia de compresor de 10-120 Hz . Garantía 10 años por compresor. Incluye instalación a todo costo, condensadora, soportes para unidad condensadora y cuatro (4) metros de tubería que trae de fábrica cada unidad. Ubicados en: - Oficina educación bienes y servicios (1 unidad) - Oficina educación planta personal (1 unidad con 4 m metros de tubería adicional) - Oficina educación recursos educativos (1 unidad) - Secretaria de Salud. Microbiología lavado de material (1 unidad) - Secretaria de salud. Preparación de medios (1 unidad) - Oficina presidencial asamblea (1 unidad más 6 metros adicionales de tubería) - Secretaria de salud. Lavado y esterilización de material (1 unidad más 4 metros de tubería adicional)	7	UN	3.555.788	24.890.516
Suministro e instalación de aire acondicionado línea mini Split de 18.000 BTU 220V/1Ph/60Hz, tecnologia inverter color blanco con control remoto, refrigerante amigable con el medio ambiente R32, con compresor de doble cámara de compresión, con índice de eficiencia energética EER 3,5 o superior, sensor de humedad incorporporado para mayor confort, sistema de detección de ventana abierta, sistema purificador de aire, sistema de autolimpieza, ultra bajo nivel de ruido, control de dirección de flujo de doble aleta /persiana, capacidad de enfriamiento superior a 18.000 Btu Nivel de ruido Max ODU dB: 54, Suministro de potencia 220V1Ph/60Hz. Frecuencia de compresor de 10-120 Hz . Garantía 10 años por compresor. Incluye instalación a todo costo, condensadora, soportes para unidad condensadora y cuatro (4) metros de tubería que trae de fábrica cada unidad. Ubicados en: - Cuarto RAP TIC (1 unidad) - Secretaria de salud. Análisis PCR (1 unidad con 3 metros de tubería adicional) - Despacho de gobernador (1 unidad con 4 metros adicionales de tubería) - Oficina museo arqueológico (1 unidad con 6 m adicionales de tubería)	4	UN	4.385.041	17.540.164
Suministro e instalación de aire acondicionado línea mini Split de 24,000 BTU 220 V/1Ph/60Hz, tecnologia inverter color blanco con control remoto, refrigerante amigable con el medio ambiente R32, con compresor de doble cámara de compresión, con índice de eficiencia energética EER 3,5 o superior, sensor de humedad incorporado para mayor confort, sistema de detección de ventana abierta sistema purificador de aire, sistema de autolimpieza, ultra bajo nivel de ruido, control de dirección de flujo de doble aleta/persiana, Nivel de ruido Max ODU dB: 55, Suministro de potencia 220V1Ph/60Hz. Frecuencia de compresor de 10-120 Hz. Garantía 10 años por compresor. Incluye instalación a todo costo, condensadora, soportes para unidad condensadora y cuatro (4) metros de tubería que trae de fábrica cada unidad. Ubicados en:	4	UN	5.127.377	20.509.508

- Oficina asuntos comunitarios (1 unidad con 3 metros adicionales de tubería) - Oficina contratación (1 unidad) - Oficina policía (1 unidad con 6 metros adicionales de tubería)- - Secretaria de Salud-Despacho (1 unidad más 4 metros de tubería adicional				
Suministro e instalación de aire acondicionado piso techo, tecnologia inverter, capacidad de enfriamiento 11,5 kw (mínimo. 39.400 BTU), refrigerante R-410A, con compresor Scroll Inverter, con índice de eficiencia energética EER 2,9 o superior, operación silenciosa, nivel de ruido unidad interna (H/M/L) 47/ 45 / 42. Fuente de Alimentación 220V/1Ph/50 - 60 Hz, función turbo, unidad condensadora descarga horizontal, control de refrigerante con Válvula de expansión electrón ca EEV, control remoto inalámbrico, motor ventilador de evaporador y condensador tipo BLDC. Frecuencia de operación de compresor de 10 - 150 Hz, nivel de ruido en ODU 55 dB. Garantía de 3 años por compresor. Incluye: Kit de tubería (Tubería para línea de alta presión, tubería para línea de baja presión, aislante térmico para cada tubería y cable de comunicación de 4 líneas). Incluye instalación a todo costo, soportes para unidad evaporadora y unidad condensadora. Ubicados en: - Oficina víctimas (1 unidad con 7 metros de tubería) - Secretaria de Salud. Físico químico laboratorio (1 unidad con 10 metros de tubería) - Secretaria de Salud. Archivo (1 unidad con 10 metros de tubería) - Oficina almacén (1 unidad)	4	UN	8.921.464	35.685.856
Suministro de aire acondicionado piso techo, tecnología invertir, capacidad de enfriamiento de 17 kw (mínimo. 58000 BTU) , refrigerante R- 410A, con compresor Scroll Inverter, índice de eficiencia energética EER 2.9 o superior operación silenciosa, nivel de ruido unidad interna (H/M/L) 48/ 44 / 40. Fuente de Alimentación 220V / 01Ph/ 50 - 60 Hz, función turbo, unidad condensadora descarga horizontal, control de refrigerante con Válvula de expansión electrónica, control remoto inalámbrico, motor ventilador de evaporador y condensador tipo BLDC. Frecuencia de operación de compresor de 10 - 150 Hz, nivel de ruido en ODU 59 dB. Garantía de 3 años por compresor. Kit de tubería (Tubería para línea de alta presión, tubería para línea de baja presión, aislante térmico para cada tubería, cable de comunicación de 4 líneas). Incluye instalación a todo costo, soportes para unidad evaporadora y unidad condensadora. - Oficina planeación (1 unidad con 10 m metros de tubería)- Oficina educación/calidad educativa (1 unidad 4 metros de tubería)- Oficina planeación (1 unidad con 6 m de tubería)	3	UN	11.187.883	33.563.649
IVA	1,00	UN		25.116.042
TOTAL				**157.305.735**

CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: El Departamento pagará al CONTRATISTA el valor del Contrato mediante actas parciales mensuales conforme a la entrega e instalación que se realice durante cada periodo, hasta el 90%, previa presentación de la factura o documento equivalente, el listado consolidado de los equipos de aires acondicionados a los cuales se le realizo la entrega e instalación (actividades, valores unitarios, valores totales), el informe de cumplimiento suscrito por el supervisor en el que conste el recibo a satisfacción. El último pago equivalente a un 10% se realizará con la suscripción del acta de recibo final y acta de liquidación del contrato. En caso de que haya una Liquidación Unilateral por parte del DEPARTAMENTO, el CONTRATISTA deberá presentar copia del acto administrativo con el cual se realizó y ésta se debe encontrar en firme. Nota 1: Para los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 1993, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 de 2002

y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. Nota 2: En el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el DEPARTAMENTO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. Nota 3: Para el pago final, el CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos: (i) Presentar un informe final de ejecución, aprobado por el supervisor, (ii) el Acta Final suscrita por el supervisor, el CONTRATISTA, y el Secretario General o quien se delegue para el efecto; (iii) el Acta de Liquidación suscrita por las partes y el supervisor. Nota 4: Las demoras en los pagos originados por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Nota 5: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiere lugar. Nota 6: En todo caso la entrega de estos dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Gobernación del Huila. Nota 7: Con el propósito de evitar inconsistencias en la liquidación y causación de los impuestos, las facturas o cuentas de cobro deben ser radicadas antes del día quince (15) del mes siguiente de prestado el servicio con todos los soportes establecidos, y la fecha de expedición de esta debe corresponder al mes de radicación. Nota 8: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. Nota 9: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP. **CLAUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El DEPARTAMENTO** pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR	No. CDP
210	2.1.2.02.01.004	110101/ 1103	157.305.735	**5.218 del 25/08/2025**

CLAUSULA SEXTA. - PLAZO: El plazo del presente Contrato es de TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su liquidación. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los documentos del proceso contractual; 2) Tuvo la oportunidad de solicitar las observaciones y aclaraciones a los documentos del proceso contractual, sobre las cuales recibió respuesta oportuna y completa por parte del **DEPARTAMENTO**; 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato; 4) Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en los documentos del proceso contractual; 5) Está a paz y salvo con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos y costos directos e indirectos para la ejecución del servicio; 7) Ejecutará el servicio dentro del cronograma establecido para cada actividad; y 8) No se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para celebrar el Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1) Recibir una remuneración por la ejecución en los términos pactados en la forma de pago del Contrato; 2) Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del Contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren; 3) Contradecir cualquier actuación contractual del Departamento o del Supervisor con la cual no esté de acuerdo, conforme al derecho del debido proceso; 4) Recibir una remuneración equivalente a los derechos y obligaciones surgidas al momento de celebración del Contrato; y 5) Realizar salvedades en todos los documentos contractuales y postcontractuales. **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto

General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, el Contratista se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL CONTRATISTA**: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, el contratista se obliga a: 1. Cumplir con el objeto del Contrato conforme las especificaciones del estudio previo. 2. Cumplir con las obligaciones de los sistemas de seguridad social en salud, pensión, Sistema General de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. 3. Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato. 4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, información que será de propiedad exclusiva del DEPARTAMENTO. 5. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor. 7. Suministrar al Supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5 ° de la Ley 80 de 1993. 8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO por el incumplimiento del contrato. 9. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta. 10. Asumir los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 11. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato. 12. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista. 13. Mantener los precios fijos hasta la finalización del contrato, los cuales deben estar ofertados exclusivamente en pesos colombianos y deben incluir el valor del IVA cuando a ello hubiere lugar. 14. Asumir en su totalidad toda la carga impositiva del contrato, tanto en materia departamental, realizando el pago en forma directa. **B.OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL CONTRATISTA**: El Contratista se obliga con el Departamento a entregar, instalar y poner en funcionamiento los aires acondicionas con su acomedida eléctrica independiente, y ubicarlos en las oficinas de la Gobernación del Huila, para lo cual se desarrollarán las siguientes actividades:1. Realizar conforme a las condiciones, especificaciones y características técnicas establecidas en el presente proceso contractual, la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los aires acondicionados. 2. Establecer el cronograma de actividades a realizar, especificando fechas, tiempo, listado del personal y equipos a utilizar, teniendo en cuenta las normas de seguridad y riesgo que ameritan, el cual será validado por personal de salud ocupacional y posteriormente aprobado por el supervisor del contrato. 3. Todos los equipos y partes que suministre el contratista deberán ser originales, nuevos, genuinos, contramarcados por la casa fabricante, de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto. 4. El proveedor se compromete a otorgar una garantía de diez (10) años para el compresor de los aires acondicionados, y dos (2) años para el resto de las partes del equipo, contados a partir de la fecha de instalación del producto. En caso de que se presenten fallas o defectos de fabricación dentro de los períodos mencionados, el proveedor se compromete a realizar la reparación o sustitución de las piezas afectadas sin costo alguno para el cliente, siempre y cuando las fallas sean atribuibles a defectos de fabricación y no a un mal uso, negligencia o alteraciones no autorizadas por el supervisor del contrato 5. Remplazar los equipos y partes que no cumplan con las condiciones exigidas, igual que de aquellos que presenten daño o mal funcionamiento, derivado de su fabricación, diseño o transporte, sin que ello implique la perdida de la garantía. 6. Cualquier cambio de los bienes debe ser igual o con características superiores a las iniciales y efectuarse dentro de los tres (3) días calendario siguientes al requerimiento. 7. Emplear el personal idóneo, competente, acreditado y calificado para la instalación de los equipos de aires acondicionados. 8. Implementar todas las medidas de seguridad necesarias tanto para el personal

comprometido con el mantenimiento, funcionarios y terceros, haciendo uso de elementos tales como: cintas de prevención, avisos de seguridad, entre otros, en común acuerdo con el área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gobernación del Huila. 9. Cualquier accidente que se presente relacionado con la ejecución del contrato será responsabilidad del contratista. 10. Disponer de maquinaria, insumos, equipos y herramientas necesarias para el correcto desarrollo de las actividades propias de instalación de los equipos para cumplir con el objeto contractual, su uso no debe implicar costos adicionales para la administración, puesto que son suministrados por el contratista para prestar el servicio requerido. 11.Diligenciar los formatos de cada uno de los equipos a instalar conforme los formatos establecidos en el sistema de gestión de la entidad, y hacer entrega al supervisor. 12. Retirar los materiales sobrantes por su cuenta y riesgo, tan pronto se haya terminado la instalación de los equipos objeto del contrato y antes de que se efectúe el recibo final del mismo, dejando las zonas intervenidas en buen estado y completamente limpias. 13. Asumir los costos de transporte, entrega y puesta en funcionamiento de los equipos de ninguna manera se generará costo adicional a la entidad por concepto de la entrega de los elementos requeridos. 14. Proteger aquellos espacios, equipos o mobiliario susceptible de daño durante la ejecución de los trabajos y el horario de las instalaciones será establecido en coordinación con el supervisor. 15. Desmontar los aires acondicionados que deben ser cambiados en las instalaciones de la Gobernación del Huila. 16. El contratista se compromete a instalar los aires acondicionados en los lugares indicados por la entidad, teniendo en cuenta las BTU requeridas y la adecuación de cada espacio. 17. En caso de reemplazo de equipos de aire acondicionado existentes por unidades nuevas, el proveedor se obliga a realizar la desinstalación completa del equipo antiguo, incluyendo el retiro del condensador, evaporador, tuberías, cables eléctricos, drenajes y cualquier otro componente asociado al sistema original. Una vez retirada la unidad antigua y realizada la entrega de estos equipos y accesorios al almacén de la entidad, el proveedor deberá proceder con la instalación del nuevo equipo, cumpliendo con todos los estándares técnicos aplicables y dejando el sistema en pleno funcionamiento. 18. El proveedor será responsable de la disposición final de todos los residuos producto de la instalación, procurando no dañar la infraestructura existente. 19. implementar plan de mantenimiento libre de costo por un término de seis (06) MESES contados a partir de la fecha de entrega del equipo funcionando a satisfacción del comprador. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**. 1. Cancelar a EL CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato. 2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato. 5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación. 6. Suscribir la correspondiente acta de inicio y acta final del respectivo contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el **CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y hasta su liquidación.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	200 SMMLV	Término de duración del contrato

Calidad de los bienes suministrados.	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más.

PARAGRAFO PRIMERO: El proponente deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Departamento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que se adiciones el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del contrato, el proponente deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso. **PARAGRAFO TERCERO:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de seguro. **PARÁGRAFO CUARTO:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al proponente de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO QUINTO:** El proponente autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no establezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral **PARÁGRAFO SEXTO:** El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el Contratista. **PARÁGRAFO NOVENO:** El Contratista se obliga a actualizar el valor asegurado mediante el amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando el plazo de ejecución transcurra o termine en otra vigencia fiscal. **PARÁGRAFO DECIMO:** El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el Contratista. **PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO:** La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato el Departamento advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El Departamento no adquiere con el Contratista, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, y los empleados de sus subcontratistas, frente al Departamento en la ejecución del objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborares que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. En el evento en que el **CONTRATISTA**, no asuma debida y oportunamente la defensa del **DEPARTAMENTO**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación por escrita al **CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, el **DEPARTAMENTO** tendrá derecho a descontar el valor de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por motivo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SUBCONTRATACIÓN:** El

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1518 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SERVICIOS TECNICOS DEL HUILA S.A.S- SERVITEDH S.A.S

SGSAMECSUM0007-25

CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el **CONTRATISTA** debe comunicar de estas contrataciones al **DEPARTAMENTO** y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El empleo de tales subcontratistas no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** El **DEPARTAMENTO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CADUCIDAD:** El **DEPARTAMENTO** estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO** adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas, penal pecuniaria y/o declaratoria de incumplimiento no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del **DEPARTAMENTO**. **PARÁGRAFO CUARTO:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **CONTRATISTA**, el **DEPARTAMENTO** podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO QUINTO:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El Contratista

ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y el Departamento, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO** de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Departamento. 2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de suspensión debe incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión; 2. El aval del supervisor; 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaria General. Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto departamental 007 de 2007 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Departamento con ocasión de la ejecución, interpretación,

terminación y liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al envío de la notificación a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; 2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. **PARAGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Departamento, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Departamento tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: 1. La relación de los pagos efectuados al Contratista; 2. La constancia de paz y salvo del Contratista con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 3. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista; y 4. El saldo a pagar con el acta de liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el Contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Departamento; 2. Por vencimiento del plazo de ejecución; 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato; y 4. Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del Contrato: 1) Estudio y Documentos Previos No. 1257 del 22/08/2025,; 2) Los documentos del proceso contractual. 3) La oferta del **CONTRATISTA**; 4) Los demás documentos que se produzcan durante la etapa contractual y/o postcontractual del Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUÍSITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: (i) Registro presupuestal; (ii) El pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar; (iii) La aprobación de las clases de garantías estipuladas en el presente Contrato; (iv) La acreditación de encontrarse el **CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda; y (v) La suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO 1:** Los gastos que se causen en la legalización del Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO 2:** El **CONTRATISTA** deberá cumplir los requisitos de ejecución dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1518 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SERVICIOS TECNICOS DEL HUILA S.A.S- SERVITEDH S.A.S

SGSAMECSUM0007-25

EL DEPARTAMENTO **Nombre**: ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA **Cargo:** SECRETARIA GENERAL **Dirección: CALLE 8 CARRERA 4 ESQUINA** **Correo: secretario.general@huila.gov.co**	**EL CONTRATISTA** **Nombre:** SERVICIOS TECNICOS DEL HUILA S.A.S-SERVITEDH S.A.S Nit. 900196409-4 **Representante Legal:** FERNANDO DANIEL FAJARDO NUÑEZ **Dirección:** calle 27 No. 8 – 6 barrio santa lucia **Celular:** 3187165320 **Correo electrónico:** servitedh@hotmail.com

12

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** autorizó para que las notificaciones y comunicaciones sean efectuadas por medio de correo electrónico, desde la presentación de la oferta, conforme a la Ley 1437 de 2011. Aplica para los procedimientos administrativos sancionatorios contractuales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución del Contrato será en la **ZONA No. 1** y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - MANIFESTACIÓN.** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo.

Para constancia se firma en Neiva, el Diciembre 11 de 2025

POR EL DEPARTAMENTO

ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA
Secretaria General

POR EL CONTRATISTA

FERNANDO DANIEL FAJARDO NUÑEZ
Representante legal SERVICIOS TECNICOS DEL HUILA S.A.S- SERVITEDH S.A.S

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Vo.Bo. Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Alba Lucia Medina Rubio, Doris Sanchez Bermeo, Carlos Arturo Olaya Cruz, Anthony Vanegas Cardoso
Proyectó: Maria Elvira de los Angeles Rojas Gomez

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 8,451 DE 2025

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA GENERAL

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2025, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: SERVICIOS TECNICOS DEL HUILA S.A.S SERVITEDH S.A.S

NIT: 900,196,409-4

OBJETO: Contrato de Suministro No. 1518 de 2025 Cuyo Ojeto es Suministro e Instalación de Equipos de Aires Acondicionados para la Gobernación del Huila

DEPENDENCIA: 210 - SECRETARÍA GENERAL

CCPET: 2-1-2-02-01-004 - Productos metálicos, maquinaria y equipo

C. PROGRAM.: 0-0-0 - UNIVERSAL

PROYECTO: 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-103 - Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos

C. C. PROD.: 4-3-9-1-2-01 - Aparatos para acondicionamiento de aire y calefacción

META PROD.: 0-0-0 - UNIVERSAL

VALOR: $41,865,141.00

Que el valor total del Compromiso es de $157,305,735.00, el cual esta identificado con el número 8,451, vigente a partir del 11 de diciembre de 2025, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 5,218 de 2025.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de ORMALIA VARGAS MONTERO SECRETARIA GENERAL INT. 2025INT00025031 CONSECUTIVO Nº: 1990 CIUDAD: NEIVA FECHA: AGOSTO 20 DE 2025.

Neiva, Jueves, 11 de Diciembre de 2025

DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: DANNY STIVEN OCHOA MARTINEZ

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 8,451 DE 2025

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA GENERAL

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2025, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: SERVICIOS TECNICOS DEL HUILA S.A.S SERVITEDH S.A.S

NIT: 900,196,409-4

OBJETO: Contrato de Suministro No. 1518 de 2025 Cuyo Ojeto es Suministro e Instalación de Equipos de Aires Acondicionados para la Gobernación del Huila

DEPENDENCIA: 210 - SECRETARÍA GENERAL

CCPET: 2-1-2-02-01-004 - Productos metálicos, maquinaria y equipo

C. PROGRAM.: 0-0-0 - UNIVERSAL

PROYECTO: 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-10101 - Impuesto sobre vehículos automotores - Departamento

C. C. PROD.: 4-3-9-1-2-01 - Aparatos para acondicionamiento de aire y calefacción

META PROD.: 0-0-0 - UNIVERSAL

VALOR: $115,440,594.00

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4 [1/1]

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA GENERAL

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2025 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Suministro e Instalación de Equipos de Aires Acondicionados para la Gobernación del Huila

DEPENDENCIA: 210 - SECRETARÍA GENERAL

CCPET: 2-1-2-02-01-004 - Productos metálicos, maquinaria y equipo

C. PROGRAM.: 0-0-0 - UNIVERSAL

PROYECTO: 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-10101 - Impuesto sobre vehículos automotores - Departamento

C. C. PROD.: 4-3-9-1-2-01 - Aparatos para acondicionamiento de aire y calefacción

META PROD.: 0-0-0 - UNIVERSAL

VALOR: $115,440,594.00

FUENTE: 1-103 - Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos

C. C. PROD.: 4-3-9-1-2-01 - Aparatos para acondicionamiento de aire y calefacción

META PROD.: 0-0-0 - UNIVERSAL

VALOR: $53,000,000.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $168,440,594.00, la cual esta identificada con el número 5,218 y que tiene una vigencia de 128 días calendario a partir del 25 de agosto de 2025.

La presente Certificación se expide a solicitud de ORMALIA VARGAS MONTERO SECRETARIA GENERAL INT. 2025INT00025031 CONSECUTIVO Nº: 1990 CIUDAD: NEIVA FECHA: AGOSTO 20 DE 2025.

Neiva, Lunes, 25 de Agosto de 2025

DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA
DEPARTAMENTAL

Funcionario que elaboró la Certificación: DANNY STIVEN OCHOA MARTINEZ